



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 000684 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA ORTIZ GARCIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, COLFONDOS SA
PENSIONES Y CESANTÍAS

Se resuelve sobre la admisibilidad de las contestaciones a la demanda presentada por Colpensiones, Porvenir SA y Colfondos SA. A tal efecto se requiere de las siguientes

CONSIDERACIONES:

Efectuado estudio de las contestaciones a la demanda de Porvenir SA y Colfondos SA de los documentos aportados con ella, cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

De otro lado, de conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 del CPTSS, se advierte necesario que Colpensiones corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

Se reconocerá personería a la sociedad Palacio Consultores SAS, la sociedad Godoy Córdoba Abogados SAS y a John Walter Buitrago Peralta. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS, en el proceso de la referencia

SEGUNDO. Devolver la contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

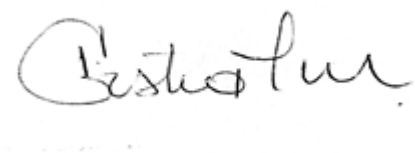
- Deberá pronunciarse expresamente sobre el hecho “decimo cuarto” de la demanda

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la sociedad Palacio Consultores SAS de NIT 900.104.844-1, y a la abogada Adriana del Rosario Ocampo Maya, portadora de la TP 135.035 del CSJ, como apoderada sustituta para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

QUINTO. Reconocer personería para actuar a la sociedad Godoy Córdoba Abogados SAS de NIT 830.515.294, para que represente los intereses de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

SEXTO. Reconocer personería para actuar al abogado John Walter Buitrago Peralta, portador de la TP 267.511 del CSJ, para que represente los intereses de COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

DAD

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 116 del 15 de
diciembre de 2020.


Secretario